



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-393-22-11-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas”*;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por *“Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*;
- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El pleno del CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación”*;

- Que,** el tercer inciso del artículo 6 de las Normas para la realización del concurso de méritos y oposición para acceder a los programas de especialidades médicas señala *"Para cada concurso a convocarse la Universidad notificará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitando que se conforme una veeduría ciudadana de acuerdo a la establecido en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas"*;
- Que,** la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Espíritu Santo, mediante Oficio No. UEES-PM-No. 0019, de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Pedro Barberán Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la UEES, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para: *"Vigilar el proceso del concurso de méritos y oposición para las Especializaciones de Medicina Crítica y Medicina Interna y Cohorte I, para los Hospitales Luis Vernaza y Hospital Clínica San Francisco"*;
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0517-M, de fecha 19 de octubre de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, presenta el informe de pertinencia en el que concluye señalando que se sugiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocar a la veeduría ciudadana para *"Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para las Especializaciones de Medicina Crítica y Medicina Interna y Cohorte I para los Hospitales Luis Vernaza y Hospital Clínica San Francisco"* ; y,
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0456-M, de fecha 27 de octubre de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo remite el informe jurídico de la solicitud de convocatoria para conformar la veeduría ciudadana para: *"Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para las Especializaciones de Medicina Crítica y Medicina Interna y Cohorte I para los Hospitales Luis Vernaza y Hospital Clínica San Francisco"* en el que se hace las siguientes recomendaciones *"1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana..."* y *"2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales con el objeto de conformar ésta veeduría ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas"*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Espíritu Santo, mediante Oficio No. UEES-PM-No. 0019, de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Pedro Barberán Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la, en la que solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para *"Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para las Especializaciones de Medicina Crítica y Medicina Interna y Cohorte I para los Hospitales Luis Vernaza y Hospital Clínica San Francisco"*.

Art. 2.- Aprobar el informe de pertinencia presentado por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0517-M, de fecha 19 de octubre de 2016, en el que se señala que la petición presentada por el Dr. Pedro Barberán Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Espíritu Santo, es pertinente en base al cumplimiento del Reglamento General de Veedurías; y, el informe jurídico presentado por el



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia Iimia

Coordinador de Asesoría Jurídica, Diego Molina Restrepo, mediante memorado No. CPCCS-CGAJ-2016-0456-M, de fecha 27 de octubre de 2016, en el que recomienda 1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana y 2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales con el objeto de conformar ésta veeduría ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Pichincha realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para las Especializaciones de Medicina Crítica y Medicina Interna y Cohorte I para los Hospitales Luis Vernaza y Hospital Clínica San Francisco".

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; y a la Facultad Ciencias Médicas de la Universidad Espíritu Santo, de para que realice una difusión masiva del contenido de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

